

REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO



Contenido

CAPITULO I NORMAS GENERALES	4
ARTICULO 1. OBJETIVOS.....	4
ARTICULO 2. POLÍTICAS DE CREDITOS.....	4
ARTICULO 3. NORMATIVIDAD	4
ARTICULO 4. CONDICIONES GENERALES	4
CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS	6
ARTICULO 5. APORTES	6
ARTICULO 6. AHORROS	6
ARTICULO 7. RECURSOS EXTERNOS.....	6
ARTICULO 8. RECURSOS DE LA EMPRESA.....	6
CAPITULO III MODALIDADES DE AHORRO	6
ARTICULO 9. APORTES SOCIALES.....	6
ARTICULO 10. AHORROS PERMANENTES	6
ARTICULO 11. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO	7
ARTICULO 11.1 AHORRO VOLUNTARIO.....	7
ARTICULO 11.2 AHORRO CONTRACTUAL.....	7
ARTICULO 11.3. CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORROS A TERMINO C.D.A.T	7
CAPITULO IV MODALIDADES DE CREDITO.....	8
ARTICULO 12. LINEAS DE CREDITOS Y REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN:	8
ARTICULO 12.1 LINEAS DE CONSUMO	9
ARTICULO 12.1.1 SALUD, CALAMIDAD Y EDUCACIÓN	9
ARTICULO 12.1.2 ORDINARIO	10
ARTICULO 12.1.3 INCAPACIDADES MÉDICAS Y/O VACACIONES LABORALES	11
ARTICULO 12.1.4 CONSOLIDACION DE DEUDA	11
ARTICULO 12.1.5 COMPRA DE CARTERA.....	12
ARTICULO 12.1.6 ANTICIPO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS LABORALES	13
ARTICULO 12.1.7 TASA PREFERENCIAL.....	13
ARTICULO 12.1.7.1 CREDITOS PARA AHORROS CONTRATUALES, CDAT Y AHORROS VOLUNTARIOS	14
ARTICULO 12.1.7.2 TASA PREFERENCIAL 140% APORTES	14
ARTICULO 12.1.7.3 TASA PREFERENCIAL SOLO INTERESES 6M.....	14
ARTICULO 12.1.8 CREDI AGIL A CORTO PLAZO	15

ARTICULO 12.1.9 VIVIENDA.....	15
ARTICULO 12.1.10 VEHICULO.....	18
ARTICULO 12.1.11 CONVENIOS	19
ARTICULO 12.1.12 CREDITO ROTATIVO.....	20
ARTICULO 12.1.13 ELECTROHOGAR FEPIMSA.....	20
CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	21
ARTICULO 13. SOLICITUD DE CREDITO	21
ARTICULO 14. CAPACIDAD DE DESCUENTO	21
ARTICULO 15. PRESTACIONES.....	21
ARTICULO 16. PAGOS.....	21
ARTICULO 17. FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	21
ARTICULO 18. SERVICIOS Y CONVENIOS.....	21
ARTICULO 19. SANCIONES	22
CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS Y ORGANOS COMPETENTES	22
ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS	22
ARTICULO 21. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS	22
ARTICULO 22. COBRANZA DE LOS CREDITOS.....	23
CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE AHORROS Y ORGANOS COMPETENTES	23
ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AHORROS.....	23
ARTICULO 24. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AHORROS	23
ARTICULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AHORRO.....	23
ARTICULO 26. VIGENCIA.....	24
GLOSARIO	25

REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO**RESOLUCIÓN No. 11 de 2025**

Por el cual se adopta el reglamento de Ahorro y Créditos para los Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus Asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO, la capacidad de pago de sus Asociados e idoneidad de las garantías.

ACUERDA:**CAPITULO I NORMAS GENERALES****ARTICULO 1. OBJETIVOS**

El presente reglamento de ahorro y créditos tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y el FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO con el propósito de suministrar oportunamente a los Asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FEPIMSA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. POLÍTICAS DE CREDITOS

Los créditos que provea el FEPIMSA deben orientarse a las actividades que generen mejoramiento de la calidad de vida del Asociado, la satisfacción de necesidades de consumo y de gastos extraordinarios.

ARTICULO 3. NORMATIVIDAD

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 4. CONDICIONES GENERALES

Para acceder a los servicios de ahorro y créditos, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil, y cumplir con la antigüedad dependiendo de la línea de crédito elegida.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FEPIMSA.
3. Diligenciar las solicitudes de crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
4. Presentar el último desprendible del volante de pago.

5. No estar sancionado por FEPIMSA.
6. Anexar toda la documentación necesaria.
7. Cumplir con los ahorros y aportes señalados en los estatutos y reglamentos.
8. Tener firmado contrato de mandato para las líneas de crédito cuyo desembolso se haga a favor de un proveedor.
9. Autorizar el descuento por nómina.
10. Cumplir con los criterios mínimos de carácter obligatorio para aprobación de créditos, que son:
 - a. Solvencia económica.
 - b. Capacidad de pago.
 - c. Garantías de acuerdo a la línea.
 - d. Consulta y reporte en las centrales de riesgos
11. Todos los créditos activos deben ser reportados en centrales de riesgos, de forma mensual.
12. Tomar seguro de vida deudores dependiendo de la línea de crédito que así lo exija.

PARÁGRAFO 1: Antes que el asociado firme los documentos del crédito, Fepimsa le suministrara las condiciones en las que se otorgó el crédito, esto incluye: monto del crédito, tasa de interés, sistema de amortización, plazo de amortización incluyendo periodos muertos o de gracia, modalidad de la cuota, forma de pago (descuento por nómina o pago por caja), periodicidad en el pago de capital e intereses, tipo y cobertura de la garantía solicitada. Además, le será entregada copia del plan de amortización del crédito.

PARÁGRAFO 2: Todos los Asociados al FEPIMSA tendrán acceso a las líneas de crédito para su uso personal y el de su núcleo familiar primario, definiéndose como núcleo familiar primario para una persona soltera, sus padres y hermanos solteros menores de 21 años; y para los Asociados casados, su cónyuge o compañero(a) permanente, sus hijos y sus padres.

PARÁGRAFO 3. La totalidad de los créditos contraídos por el Asociado, no podrán exceder ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma, ningún Asociado podrá tener descuentos por nomina mayores o iguales al 50% de su salario básico, incluyendo la nueva cuota del crédito.

PARAGRAFO 4. Solo podrán exceder los Ciento ochenta (180) SMLMV Salarios Mínimos Legales Vigentes, aquellos Asociados cuya sumatoria de sus créditos actuales e inmediatamente a contraer, se encuentren respaldados por su Ahorro Permanente y Aporte Social.

PARAGRAFO 5. Los asociados en calidad de reintegro, que fruto de una desvinculación voluntaria, tengan saldos a cargo o deuda vigente, deben cancelar esta deuda antes de poder solicitar un nuevo crédito al Fondo.

PARAGRAFO 6. Todos los deudores y codeudores del crédito deberán suscribir contrato de mutuo que incluya cláusula de garantía mobiliaria en la modalidad de prenda abierta y con tenencia sobre los aportes y ahorros permanentes y futuros que posean los asociados dentro del Fondo de Empleados, y cualquier eventual derecho a la devolución de estos. La garantía mobiliaria que aquí se establece podrá estar amparada por la inscripción en el correspondiente registro, según lo disponga la Ley 1676 de 2013.

CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 5. APORTES

Los aportes sociales periódicos de los Asociados son recursos tomados en cuenta, para el otorgamiento de créditos. El flujo de aportes será objeto de presupuesto anual a cargo de la Junta Directiva.

ARTICULO 6. AHORROS

Los depósitos de Ahorros Permanentes obligatorios y voluntarios se destinarán a la prestación de servicios de créditos para los Asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTICULO 7. RECURSOS EXTERNOS

El fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos al sector financiero, para que estos a su vez sean destinados a la prestación de servicios de créditos a sus Asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTICULO 8. RECURSOS DE LA EMPRESA

Los convenios que el fondo establezca con las empresas que generan el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de créditos o desarrollar programas específicos en beneficios de los Asociados.

CAPITULO III MODALIDADES DE AHORRO

ARTICULO 9. APORTES SOCIALES

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FEPIMSA, como garantía mobiliaria en calidad de prenda con tenencia, de las obligaciones, que el asociado contraiga con este. El aporte social hace parte del compromiso económico de los Asociados con FEPIMSA, quienes deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de su sueldo básico mensual, o del dos por ciento (2%) cuando se trate de un Asociado que devenga más de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos con la periodicidad que los Asociados reciben el citado ingreso. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales.

ARTICULO 10. AHORROS PERMANENTES

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FEPIMSA como garantía mobiliaria en calidad de prenda con tenencia, de las obligaciones que el Asociado contraiga con este. El noventa por ciento (90%) del total de la cuota periodica permanente se llevará a una cuenta de ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 1. Cualquier Asociado podrá ahorrar una cuota periódica mayor al mínimo obligatorio, siempre y cuando el monto total de la cuota no exceda el diez por ciento (10%) de su ingreso salarial, la cual se destinará a aportes sociales individuales y a ahorros permanentes en porcentajes igual al anterior señalado.

PARÁGRAFO 2. Los saldos a favor serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal, sin embargo, acorde con lo señalado en el artículo 36 del estatuto vigente que faculta a la Junta Directiva para la reglamentación de los retiros parciales de ahorro permanente,

se establece que quienes alcancen la edad legal de jubilación y continúen como asociados podrán disponer por una única vez, de hasta el 50% de su ahorro permanente el cual será destinado en primer término al pago de obligaciones crediticias con el Fondo. En caso de que no tenga obligaciones crediticias o se le presente un remanente luego del cruce, podrá retirar hasta el 30% del ahorro permanente y la diferencia destinarla a la constitución de un CDAT en el fondo de empleados con un plazo no inferior a un año. En todo caso el cruce, el retiro y la constitución del CDAT, sumados no pueden exceder el 50% del ahorro permanente. Sobre estos CDAT no aplicara cláusula de redención anticipada bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 11. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO

ARTICULO 11.1 AHORRO VOLUNTARIO

DEFINICION: Se entiende por servicio de ahorro voluntario, la transacción por la cual un Asociado autoriza un descuento directo por nómina o deposita voluntariamente una cantidad de dinero al Fondo para ser reintegrado en el momento en que lo determine con una tasa de interés acordada previamente, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro voluntario suscrito entre las partes.

BENEFICIOS DE AHORRADOR VOLUNTARIO: Los ahorradores al Fondo de Empleados del Parque Industrial Malambo tienen derecho a los siguientes beneficios:

- Reconocimiento de Intereses.
- Libertad para ahorrar la suma de dinero que desee ya sea, descuento por Nómina o Consignación al Fondo de Empleados.
- Realizar retiros parciales o totales en el momento que lo determine.

ARTICULO 11.2 AHORRO CONTRACTUAL

DEFINICION: Se entiende por Ahorro Contractual, la transacción por la cual, un Asociado autoriza, voluntariamente, el descuento por nómina, mensualmente, de una cantidad de dinero, para ser reintegrado nuevamente a éste, dentro de un vencimiento mínimo de 12 meses, a una tasa de interés acordada previamente. Los términos, requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

MONTO: El Asociado se compromete a ahorrar una suma fija mensual equivalente desde el 5% de un (1) SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) hasta donde su capacidad de pago por nómina le permita. El recaudo se realizará directamente por descuentos de nómina, para lo cual el Asociado firma la autorización correspondiente.

BENEFICIOS DE PRÉSTAMOS CON BASE EN EL AHORRO CONTRACTUAL: Ver Capítulo IV Artículo 12.1.7.1 del presente Reglamento

ARTICULO 11.3. CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE AHORROS A TERMINO C.D.A.T

DEFINICIÓN: El Certificado de Depósito de Ahorro a Término es un contrato en virtud del cual FEPIMSA recibe a título de depósito, dinero de sus Asociados con cargo de restituirlo a estos, con sus respectivos intereses, al vencimiento del término convenido.

BENEFICIOS DE PRÉSTAMOS CON BASE EN EL AHORRO CDAT: Ver Capítulo IV Artículo 12.1.7.1 del presente Reglamento.

CAPITULO IV MODALIDADES DE CREDITO

ARTICULO 12. LINEAS DE CREDITOS Y REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN:

Todos los Asociados del FEPIMSA tendrán derecho a solicitar préstamos de acuerdo al monto especificado en las diferentes líneas. El otorgamiento de los créditos se hará bajo las siguientes condiciones:

MONTO: Es la cantidad solicitada para préstamo requerida por el Asociado. Una vez esté, haya realizado el primer aporte a FEPIMSA, el Asociado podrá acceder a los diferentes montos atendiendo a las garantías y requisitos que se exijan para cada línea de crédito especificado en este reglamento.

PLAZO: el plazo se regirá de acuerdo con el anexo Tasa, Montos y Plazos de este Reglamento de Crédito.

PARÁGRAFO 1. Cuando un Asociado posea contrato laboral a término definido igual o inferior un año y el plazo solicitado estará determinado por el tiempo que le faltaré para la terminación de su contrato, para estos casos FEPIMSA exigirá codeudor o Fondo de Garantías para los montos igual o inferiores a 2 SMLMV. Si el asociado cubre el valor del crédito solicitado con sus ahorros y aportes, el plazo se seguirá de acuerdo con el anexo Tasa, Montos y Plazos de este Reglamento de Crédito.

TASA DE INTERÉS: Según cada línea de crédito.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Mensual vencida.

FORMA DE PAGO: Descuentos por nómina.

INTERÉS DE MORA: La tasa de interés que se le aplicará a los créditos que se encuentren en mora será la tasa máxima vigente.

PARAGRAFO 2. La tasa de interés de colocación de créditos no puede superar la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera, por tanto, la Junta Directiva autoriza al Comité de Crédito, realizar el ajuste pertinente a las líneas de créditos que superen la tasa de usura vigente permitida por el ente de control, mientras se convoque formalmente, a reunión de Junta Directiva para análisis y aprobación de disminución de tasas.

TIPO Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS: Todos los créditos otorgados en Fepimsa deberán contar con la garantía mobiliaria sobre los aportes y ahorros permanentes presentes y futuros que los asociados deudores y/o codeudores tengan en el Fondo de Empleados, y los eventuales derechos futuros a recibir los mismos. Tal garantía estará soportada en un Registro de Garantías Mobiliarias, cuyos costos serán asumidos por el asociado, de conformidad con las políticas operativas que se adopten.

Igualmente deberá constituir a favor del Fepimsa, las garantías personales y reales que para cada línea de crédito se dan como alternativa en el presente reglamento, de acuerdo con las siguientes condiciones:

GARANTÍA PERSONAL: Se presta un compromiso de la persona que avala para el caso que el deudor principal de la operación no cumpla con sus obligaciones, será el avalista el que tendrá que hacer frente a ella. Lo hacen con sus bienes presentes y futuros. Es Garantía Personal:

- Codeudor. Esté debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar laborando y poseer capacidad de pago.
 - Ninguna persona podrá ser codeudor más de una vez.
 - Debe presentar último volante de pago, firmar autorización de consulta en las centrales de riesgos. Cuando el codeudor no labore dentro de las empresas asociadas deberá presentar certificado laboral y los 3 últimos volantes de nómina.
 - Se consultará en las centrales de riesgo crediticio, con el objetivo de analizar la situación financiera del deudor y codeudor.
 - En caso de ser aprobado el crédito deberá firmar pagare.
- Afianzamiento: Convenio con la Afianzadora **AFIANZAFONDOS S.A.S.**

GARANTÍA REAL: La garantía se hace sobre bienes tangibles. Son garantías reales:

- Hipoteca.
- Pignoración.

PARÁGRAFO 3: El Asociado que al solicitar un crédito posea un endeudamiento alto, es decir, su cuota a descontar sobrepase el 50% de su salario básico, podrá acceder a dicho crédito, siempre y cuando la totalidad de su deuda incluyendo el nuevo crédito, no supere la sumatoria de sus ahorros permanentes y aportes sociales; o cuando el capital del valor del préstamo esté respaldado por anticipos sobre Primas Legales y Extralegales, Prima de Antigüedad, Auxilios Escolares, Beneficios Laborales, otros auxilios e ingresos que los Asociados reciban de sus empleadores, siempre que estén avalados por el área Gestión Humana de la Empresa. La garantía exigida para este caso, serán los ahorros depositados en FEPIMSA o el ingreso que los Asociados reciban de sus empleadores.

PARÁGRAFO 4. Otras Garantías: Para la aprobación de créditos, FEPIMSA, exigirá otras garantías adicionales si lo considera necesario. Se consideran otras garantías:

- Prestaciones sociales.
- Modalidades de ahorros.
- Aporte al Fondo de Bienestar Social

CONSULTA ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO: Los Asociados que soliciten créditos en FEPIMSA serán consultados ante las centrales de riesgo.

REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO: Los créditos que los Asociados posean en FEPIMSA serán reportados mensualmente ante las centrales de riesgo independientemente de su calificación. Para el caso de los deudores morosos, se notificará con un plazo no menor a 20 días, que será reportado en centrales.

ARTICULO 12.1 LINEAS DE CONSUMO

Se entiende como crédito de consumo aquel que tiene por objeto la adquisición y compra de bienes o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

ARTICULO 12.1.1 SALUD, CALAMIDAD Y EDUCACIÓN

Destinación: Para el pago de los gastos en que incurra un asociado en nombre propio o de un miembro de su núcleo familiar primario registrado, por concepto de hospitalización, cirugía, tratamientos médicos y/o salud en general, al igual que gastos educativos (matriculas, pensión) siempre que estos, no se encuentren cubierto por el Plan Obligatorio de Salud; así como cualquier eventualidad por calamidad doméstica comprobada.

Se incluyen procedimientos de cirugía plástica o estética con fines de embellecimiento, como: cosmetología, cámara hiperbárica, entre otros. También se incluye los gastos por concepto de convenios de planes de medicina prepagada o póliza de salud, pagados año completo.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con requisitos especificados en el artículo #12.
- Afianzadora.

Otras Garantías: Para la aprobación de solicitudes por este destino de crédito, el ente aprobador exige otras garantías adicionales:

- Prestaciones sociales del año en curso solo para el concepto de Educación.
- Modalidades de ahorros.
- Aporte al Fondo de Bienestar Social

Requisitos Particulares:

- Mínimo 1 mes de afiliación.
- El cheque se girará a nombre de la entidad que suministre el bien y/o servicio.
- También podrá ser entregado al Asociado si esté ha cancelado con recursos propios y entregado todos los soportes válidos para su reembolso. FEPIMSA podrá verificar que los recursos entregados hayan sido destinados para lo cual fueron solicitados.
- Para créditos superiores a 5 SMMLV el asociado debe tomar póliza de Vida Deudor; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora o Codeudor y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.

ARTICULO 12.1.2 ORDINARIO

Destinación: Son créditos Ordinarios aquellos que tendrán una destinación específica y conocida, que tienen por objeto la adquisición de bienes y/o servicios para fines no comerciales: compra de víveres, pagos de compromisos y artículos de consumo en general. Dentro de esta línea, están contemplados los conceptos de electrodomésticos, muebles y enseres, computador, y demás conceptos no contemplados en los otros tipos de crédito.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con requisitos especificados en el artículo #12.
- Afianzadora.

Otras Garantías: Para la aprobación de solicitudes por este tipo de crédito, el ente aprobador exige otras garantías adicionales:

- Aporte al Fondo de Bienestar Social

Requisitos:

- Cupo: Se otorgará valor hasta por diez (10) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente a la fecha de la solicitud del crédito, sin que supere diez (10) veces su salario básico, menos las deudas pendientes.
- Mínimo 3 meses de afiliación.
- No debe poseer sanción vigente de consolidación o renovación.
- Para créditos superiores a 5 SMMLV el asociado debe tomar póliza de Vida Deudor; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora o Codeudor y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.

ARTICULO 12.1.3 INCAPACIDADES MÉDICAS Y/O VACACIONES LABORALES

Cuando un Asociado presente incapacidad médica y/o Vacaciones Laborales por mínimo 10 días, podrá solicitar un crédito para solventar los gastos generados por dicha incapacidad o salida a vacaciones.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.

Requisitos:

- Mínimo 6 meses de afiliación.
- Presentar soporte de Incapacidad Médica.
- Para vacaciones deberá presentar constancia de aprobación.
- Se otorgará una vez por año. Podrá solicitar un nuevo crédito por este concepto cuando haya sido cancelado el anterior.

ARTICULO 12.1.4 CONSOLIDACION DE DEUDA

Destinación: Para mejorar el perfil de pago de los asociados, optimizando su flujo de caja. Con esta línea se podrá recoger: Las obligaciones que estén vigentes con el Fondo, externas al dia o en mora y adicionalmente si requiere un valor determinado para una destinación específica y conocida, que tenga por objeto la adquisición de bienes y/o servicios para fines no comerciales.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver Acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con requisitos especificados en el artículo #12.
- Afianzadora.

Otras Garantías: Para la aprobación de solicitudes por este tipo de crédito, el ente aprobador exige otras garantías adicionales:

- Modalidades de ahorros.
- Aporte al Fondo de Bienestar Social.

Requisitos:

- Cupo: Se otorgará hasta por un valor igual a diez (10) Salarios Básico Mensual Devengado por el asociado, más lo acumulado en ahorro permanente y aporte social, menos las deudas pendientes.
- Debe contar con el 10% de lo solicitado en aportes social y ahorro permanente.
- Mínimo 6 meses de afiliación.
- Ofrecimiento con capacidad de endeudamiento.
- Se pueden refinanciar créditos que hayan cancelado cuatro (4) del valor inicial, exceptuando créditos de vivienda, vehículo, educación y anticipo de prestaciones o de beneficios laborales.
- Para carteras externas, el Comité de Crédito determinará en qué casos se emite cheque al tercero o desembolso a cuenta del asociado con el compromiso de presentar los respectivos soportes de pago de cada cartera comprada, dentro de máximo cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha del desembolso.
- Suspensión de créditos por tres (3) meses, exceptuando los créditos de Anticipo de Prestaciones autorizado por la empresa, Educación, Salud o Calamidad que sean debidamente soportados o justificados.
- Puede volver a tomar esta línea de crédito cuando haya pagado 12 cuotas de la obligación.
- Si posee Tarjeta Débito Afinidad (TDA), se reducirá el cupo rotativo al monto mínimo.
- No puede tener dos créditos activos bajo la misma línea.
- Para créditos superiores a 5 SMMLV el asociado debe tomar póliza de Vida Deudor; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora o Codeudor y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.

ARTICULO 12.1.5 COMPRA DE CARTERA

Destinación: Para compra de cartera que posea el Asociado o grupo familiar primario registrado, con Entidades Financieras, Educativas, Comerciales, Embargos Ejecutivos descontados por nómina previamente certificados.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con requisitos especificados en el artículo #12.
- Afianzadora.

Otras Garantías:

- Modalidades de ahorros.
- Aporte al Fondo de Bienestar Social.

PARAGRAFO 1: Cuando el Asociado posea capacidad de pago disponible para cancelar la deuda en un periodo de 1 a 12 meses, no necesitará garantizar el crédito con otras garantías, su capacidad de pago será la garantía exigida.

Requisitos:

- Mínimo tres (3) meses de Afiliación.

- Cupo: Se otorgará hasta por un valor igual a diez (10) Salario Básico Mensual Devengado por el asociado más lo acumulado en ahorro permanente y aporte social, menos las deudas pendientes.
- Debe contar con el 10% de lo solicitado en aportes social y ahorro permanente.
- Presentar extractos o certificados de deuda a la fecha.
- Se tendrá en cuenta la capacidad de pago del solicitante.
- Se consultará en las centrales de riesgo, tanto al solicitante del crédito como al codeudor.
- El Comité de Crédito determinará en qué casos se emite cheque al tercero o desembolso a cuenta del asociado con el compromiso de presentar los respectivos soportes de pago de cada cartera comprada, dentro de máximo cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha del desembolso.
- No incluye créditos con el Fondo de Empleados.
- Para créditos superiores a 5 SMMLV el asociado debe tomar póliza de Vida Deudor; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora o Codeudor y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.

ARTICULO 12.1.6 ANTICIPO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS LABORALES

Destinación: Se concederán anticipos sobre Primas Legales, Auxilios Escolares, Beneficios Laborales, otros auxilios e ingresos que los Asociados reciban de sus empleadores, siempre que estén avalados por el área Gestión Humana de la Empresa.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.

Requisitos:

- Mínimo 1 mes de afiliación.
- Formato de VoBo. diligenciado y aprobado por el área de Gestión Humana.
- No se tendrá en cuenta la capacidad de pago.
- No será necesario consultar en centrales de riesgo.
- Este destino de crédito no podrá ser incluido en ningún proceso de Consolidación de Deuda.

ARTICULO 12.1.7 TASA PREFERENCIAL

Destinación: Esta línea de crédito está destinada para los Asociados que soliciten créditos hasta por el monto total de la sumatoria de sus ahorros permanentes y aporte social, menos la deuda vigente. Se encuentra incluido por este concepto unificación de las obligaciones vigentes con FEPIMSA y adicionalmente un valor determinado para una destinación específica y conocida, que tienen por objeto la adquisición de bienes y/o servicios para fines no comerciales.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.

Otras Garantías:

- Ahorros permanentes y aportes sociales.

Requisitos:

- Mínimo 3 meses de afiliación.
- No se tendrá en cuenta la capacidad de pago.
- No será necesario consultar en centrales de riesgo.

ARTICULO 12.1.7.1 CREDITOS PARA AHORROS CONTRATUALES, CDAT Y AHORROS VOLUNTARIOS

- El Asociado tendrá la opción de realizar créditos con base a la suma total de su Ahorro Contractual, CDAT o Ahorro Voluntario cuando el monto solicitado sea menor o igual al valor final del ahorro.
- Se otorgarán préstamos a partir del primer mes de Ahorro, cancelando por nómina mensualmente, los respectivos intereses.
- El plazo del crédito se determinará conforme al vencimiento del contrato del Ahorro a través de la línea Tasa Preferencial. Adicionalmente al vencimiento del ahorro, el Asociado podrá prestar hasta el valor ahorrado, a una tasa dos (2) décimas por debajo del interés vigente en línea de consumo.

ARTICULO 12.1.7.2 TASA PREFERENCIAL 140% APORTES

Destinación: Esta línea de crédito está destinada para los Asociados que soliciten créditos hasta por el 140% de su ahorro permanente y aporte social, menos la deuda vigente.

Se encuentra incluido por este concepto unificación de las obligaciones vigentes con FEPIMSA y adicionalmente un valor determinado para una destinación específica y conocida, que tienen por objeto la adquisición de bienes y/o servicios para fines no comerciales.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. (Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés).

Requisitos:

- Mínimo 3 meses de afiliación.
- No puede realizar créditos adicionales mientras alcance el punto de equilibrio de igual ahorro con deuda; se exceptúa de esta condición, los créditos de Anticipo de Prestaciones, debidamente autorizados por la empresa patrocinadora y Consolidación Deudas.
- Si posee Tarjeta Débito Afinidad TDA, se reducirá el cupo rotativo al monto mínimo.

ARTICULO 12.1.7.3 TASA PREFERENCIAL SOLO INTERESES 6M

Destinación: Esta línea de crédito está destinada para los Asociados que soliciten créditos hasta por el monto total de la sumatoria de su ahorro permanente y aporte social, menos deuda vigente. Cancelara solo interés en los 6 primeros meses y abonos a capital a partir del 7º mes.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 3 Meses de afiliación.
- No puede realizar créditos adicionales, mientras no finalice el periodo de gracia o no inicie los abonos al capital.
- Si posee Tarjeta Débito Afinidad (TDA), se reducirá el cupo rotativo al monto mínimo.

ARTICULO 12.1.8 CREDI AGIL A CORTO PLAZO

Destinación: Para consumo general, en busca de generar beneficios para todos los asociados, incentivando la permanencia en el fondo, con una tasa de oportunidad para cancelar a corto plazo.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés:

Monto: Hasta 4 Veces el ahorro permanente más aporte Social.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con requisitos especificados en el artículo #12.
- Afianzadora.

Otras Garantías: Para la aprobación de solicitudes por este tipo de crédito, el ente aprobador exige otras garantías adicionales:

- Aporte al Fondo de Bienestar Social.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 3 meses de afiliación.
- Ahorro Permanente y Aporte Social 20% de la totalidad del valor solicitado.
- El pago se girará a nombre del asociado. Se tendrá en cuenta que el valor solicitado supere el saldo de deuda actual en el Fondo de Empleados.
- Para créditos superiores a 5 SMMLV el asociado debe tomar póliza de Vida Deudor; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora o Codeudor y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.

ARTICULO 12.1.9 VIVIENDA

Destinación: Para pago de cuota inicial, adquisición de vivienda nueva o usada y reparación de vivienda.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Codeudor. Debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo #12.
- Afianzadora.

Garantías Reales:

- Hipotecas. Son garantías reales hipotecarias, las de un bien inmueble, que respalden y aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas de los Asociados con FEPIMSA. Deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Certificado de libertad y tradición a la fecha.
 - Fotocopia de la escritura del inmueble a adquirir.
 - Avalúo comercial del inmueble.
 - Paz y salvo de impuesto predial, de los servicios públicos y de valorización.
 - Firmar Promesa de Compraventa.
- Se debe registrar escritura de hipoteca en la notaría y en la oficina de instrumentos públicos y gobernación.
- Tomar seguro anual contra incendio y terremoto.
- Cancelar honorarios para estudio de títulos y documentos legales, avalúo comercial y gastos de verificaciones de construcciones; y demás gastos inherentes para la aprobación del crédito.
- El inmueble no puede ser patrimonio de familia, de ser así debe presentar los documentos de liberación del bien.
- El bien quedará con hipoteca de primer grado a nombre de FEPIMSA, si lo prestado cubre la totalidad del valor de este

Otras garantías:

- Otra Garantía Hipotecaria Para Completar Préstamo de Vivienda:

Se acepta como garantía un inmueble que esté a nombre del asociado o su conyuge, para adquirir una nueva propiedad a través de Préstamo Bancario, siempre y cuando, ésta no pueda hipotecarse a favor de FEPIMSA ni en primer ni en segundo grado. Para este caso, El Fondo de Empleados aprueba hasta el 30% del valor del inmueble, correspondiente al recurso solicitado por el Banco para la Cuota Inicial.

El asociado deberá presentar:

- Certificado de Tradición del Inmueble presentado como garantía del crédito.
- Copia de la Escritura Pública del Inmueble presentado como garantía del crédito.
- Carta de aprobación emitida por el banco en el que se indique valor y porcentaje aprobado del inmueble objeto de compra a favor del asociado o del titular del crédito del grupo familiar primario.
- Presentar certificado de vinculación familiar debidamente autenticado por notaria en el caso que aplique.
- En caso de que el titular del crédito bancario sea distinto al asociado, este deberá firmar el pagaré emitido por Fepimsa de forma conjunta con el asociado.
- El asociado debe estar incluido en la escritura del nuevo inmueble siempre que el crédito no sea a través de la modalidad de Leasing Habitacional.
- La Escritura Pública de Hipoteca que se tomará como garantía del negocio, deberá ser firmada por el dueño del inmueble. En donde constará que el inmueble garantizará las obligaciones presentes y futuras constituidas por el asociado a favor del Fondo de empleados del Parque Industrial Malambo - Fepimsa.
- Los demás requisitos particulares exigidos por Fepimsa para el inmueble presentado como Garantía para esta línea de crédito.

PARAGRAFO 1. Si el Asociado no posee los recursos para la cancelación de los gastos inherentes a la compra del inmueble tales como: avalúos, honorarios, pignoración, impuestos, seguros, gastos notariales y de registro; podrá solicitar un crédito de consumo a FEPIMSA para tal fin. Para este caso solo se tendrá en cuenta la capacidad de pago.

No se consideran gastos inherentes las reparaciones o remodelaciones que se deban realizar a la vivienda a adquirir.

PARAGRAFO 2. Para reparaciones, remodelaciones o saldos de cuota inicial hasta por 4 SMMLV, se permite la aprobación con Aporte al FBS. Para Montos superiores y hasta 44 SMLMV deberá acogerse a las garantías de Afianzadora o codeudor.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 1 año de afiliación para compra de vivienda nueva o usada y mínimo 6 meses de afiliación para reparaciones o remodelaciones y cuota inicial.
- No debe tener préstamos vigentes por el mismo concepto.
- Deberá tener en su Ahorro Permanente y Aporte Social, mínimo el 5% del valor solicitado por concepto de Vivienda más la deuda actual.
- No debe tener vigente sanción por Proceso en la línea de Crédito de Consolidación de Deuda.
- Este préstamo no se tendrá en cuenta en ningún proceso de la línea de Crédito de Consolidación de Deuda.
- El asociado deberá tomar póliza de Vida Deudor con aseguradora contratada por Fepimsa, para respaldar el crédito solicitado. Si llegare a existir declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora, Codeudor o Hipoteca únicamente para Remodelación de vivienda y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.
- Para crédito de Vivienda el Asociado podrá comprometer las cesantías, primas legales y extralegales durante el plazo en el que se encuentre vigente el crédito.
- Para créditos de Vivienda el pago del préstamo se girará a nombre de la entidad o persona que vende el inmueble. Esté recibirá el 10% del dinero, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la promesa de compraventa, el cuarenta por ciento (40%) del dinero dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la escritura de compraventa; y el cincuenta por ciento (50%) restante, dentro e los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación por parte de FEPIMSA del registro de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Si es para construcción o reparación de vivienda debe presentar:
 - ✓ Presupuesto de obra.
 - ✓ Cotización de materiales y mano de obra.
 - ✓ Para construcción deberá presentar licencia de construcción.
 - ✓ Se realizará visita técnica para evaluar el presupuesto de obra entregado.
 - ✓ El pago se girará a nombre del asociado o directamente al proveedor de materiales.
 - ✓ FEPIMSA podrá realizar una nueva visita para verificar que los recursos entregados hayan sido destinados para lo cual fueron solicitados.
 - ✓ Se realizarán tres (3) convocatorias nacionales para la realización de los Comités de créditos durante el año.
 - ✓ Se administran los siguientes criterios de calificación, únicamente, para solicitudes de crédito de vivienda:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE %
1.0	Antigüedad en Fepimsa	30
2.0	Tipo de Crédito	30
3.0	Porcentaje del valor del préstamo en ahorro permanente y aporte social	40
	TOTAL	100



1	Antigüedad en Fepimsa	PUNTAJE (En Puntos)
1.1	De 3 a 5 años	10
1.2	De 5 a 10 años	20
1.3	Más de 10 años	30

2	Tipo de Crédito	PUNTAJE (En Puntos)
2.1	Compra de vivienda por primera vez	30
2.2	Otra Vivienda	20

3	Porcentaje del valor del préstamo en ahorro permanente y aporte social	PUNTAJE (En Puntos)
3.1	Si tiene en ahorros el 10% del valor del	15
3.2	Si tiene en ahorros entre 10% y el 15%	30
3.3	Más del 15%	40

- Si solicitan un crédito por mayor valor a éste deberá ser sometido a análisis y decisión de la Junta Directiva.

ARTICULO 12.1.10 VEHICULO

Destinación: Para compra de vehículo automotor particular nuevo o usados siempre y cuando este último posea hasta una antigüedad de 10 años. A través de esta línea no se financiará la compra de vehículos destinados al servicio público, o que no estén debidamente legalizados en el territorio nacional.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Afianzadora.

Garantías Reales:

- Pignoración de vehículos. Prenda abierta a favor de FEPIMSA para respaldar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas de los Asociados con el FEPIMSA. Deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - ✓ Paz y salvo de impuestos y multas.
 - ✓ Certificado de tradición del vehículo o moto.
 - ✓ Diligenciamiento del FUNAL (Formulario Único Nacional). Debe especificar "prenda a favor de FEPIMSA hasta la cancelación total de la deuda"
 - ✓ El vehículo o moto debe estar asegurado.
 - ✓ Se debe realizar avalúo comercial para el caso de vehículos usados.
 - ✓ Todos los documentos inherentes que hagan constar que el vehículo o moto está completamente saneado de deudas y se encuentra al día en el pago de todos los impuestos y otras obligaciones.
 - ✓ Firmar Promesa de Compraventa.

- ✓ Los estudios de documentos son realizados por un abogado. Los Honorarios correspondientes son a cargo del Asociado.
- ✓ Los gastos inherentes al traspaso del vehículo correrán por cuenta del Asociado.

PARAGRAFO 1. Si el Asociado no posee los recursos para la cancelación de los gastos inherentes a la compra del automotor tales como: avalúos, honorarios, pignoración, impuestos, seguros; podrá solicitar un crédito de consumo a FEPIMSA para tal fin. Para este caso solo se tendrá en cuenta la capacidad de pago. No se consideran gastos inherentes la compra, remplazo de repuestos y/o accesorios del automotor.

PARAGRAFO 2. Para vehículos con valor de hasta 25 SMMLV, se permite la aprobación con Afianzadora y en este caso, el Comité de Cartera puede determinar realizar el desembolso directamente al asociado con compromiso de presentación de soporte de pago.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 1 meses de afiliación.
- No debe tener préstamos vigentes por el mismo concepto.
- El asociado deberá tomar póliza de Vida Deudor con aseguradora contratada por Fepimsa, para respaldar el crédito solicitado; salvo declinación de inclusión debidamente justificada y certificada por la aseguradora por condiciones médicas, caso en el cual, aplicará solo la garantía inicial, Afianzadora, Codeudor o Prenda, y se tendrá en cuenta que el saldo insoluto de la deuda, menos lo acumulado entre Ahorro Permanente y Aporte Social, más el crédito nuevo, no supere los 12 millones de pesos.
- Deberá tener en su Ahorro Permanente y Aporte Social, mínimo el 5% del valor solicitado por concepto Vehículo.
- No debe tener vigente sanción por Proceso en la línea de Crédito de Consolidación de Deuda.
- Este préstamo no se tendrá en cuenta en ningún proceso en la línea de Crédito de Consolidación de Deuda.
- Para crédito de Vehículo el Asociado solo podrá comprometer las primas legales y extralegales.
- Para créditos de Vehículo el pago se girará a nombre del vendedor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la tarjeta de propiedad con prenda a favor de FEPIMSA. Para el desembolso, el vehículo o moto debe estar asegurado.

ARTICULO 12.1.11 CONVENIOS

Destinación: Línea de crédito creada para la adquisición de productos y/o servicios a través de proveedores que poseen vínculos con FEPIMSA.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 1 mes de afiliación.
- Cupo: Hasta el cincuenta 50% del salario básico sin superar los seis (6) SMMLV (Sin incluir cupo mínimo de la TDA Fepimsa).
- Hasta 1,5 SMLMV no se tendrá en cuenta la capacidad de pago.
- El pago es girado directamente al proveedor.

PARÁGRAFO 1. Aquellos asociados que cuenten con más ahorro que deuda y opten por un crédito de convenios cuyo valor se encuentre amparado con su ahorro, podrán diligenciar formato de autorización de descuentos hasta por \$1.000.000 m/cte.

ARTICULO 12.1.12 CREDITO ROTATIVO

Destinación: Cupo de crédito, de libre destinación, ligado a la «TARJETA AFINIDAD FEPIMSA», que se asigna de acuerdo con la capacidad de endeudamiento. La característica principal está constituida por la renovación del cupo disponible a medida que se van efectuando los pagos, además, sólo se cobra intereses sobre los montos que han sido transferidos a la cuenta.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. (Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés).

Garantías personales:

- Pagaré.

Otras Garantías: Para la aprobación de solicitudes por este tipo de crédito, el ente aprobador podrá exigir otras garantías adicionales si lo considera necesario:

- Aporte al Fondo de Bienestar Social.

Requisitos:

- Cupo mínimo autorizado por ingreso a todos los asociados.
- Incrementos: Se otorgará valor hasta por diez (10) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente a la fecha de la solicitud del crédito, menos las deudas pendientes.

PARAGRAFO 1. Por monto mínimo 0.7 SMMLV el asociado debe devengar mínimo 1 (un) SMMLV y debe contar con mínimo 1 mes de afiliación.

PARAGRAFO 2. Para montos superiores al monto mínimo se exige 3 meses de afiliación.

- Para la aprobación de su solicitud se tendrá en cuenta el buen reporte en las centrales de riesgo, su capacidad de pago y se exigirán las garantías necesarias que permitan respaldar el crédito.

PARAGRAFO 3. Decretado el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por el gobierno y actualizado conforme a este, el monto mínimo de la línea en nuestro sistema (0.7 SMMLV), de la misma manera serán ajustados los cupos de los asociados que cuenten con el mínimo aprobado, sin necesidad de diligenciar nuevamente el formato de autorización de descuentos.

ARTICULO 12.1.13 ELECTROHOGAR FEPIMSA

Destinación: Línea de crédito creada para la adquisición de Electrodomésticos, Televisores, Celulares entre otros productos a través de proveedores que poseen vínculos con FEPIMSA.

Monto, Plazo y Tasa de Interés: La estipulada por la Junta Directiva FEPIMSA. Ver acuerdo vigente de monto, plazo y tasas de interés.

Garantías personales:

- Pagaré.
- Afianzadora.

Requisitos Particulares:

- Mínimo 6 meses de afiliación.
- Cupo: Hasta por el valor de Un (1) salario básico Mensual del asociado.
- Deberá tener en su ahorro permanente y aporte social. Mínimo el 10% del valor solicitado.
- No debe tener sanción por proceso en línea de crédito Consolidación Deudas.
- El pago es girado directamente al proveedor.
- Se podrán realizar promociones con características especiales, aprobadas periódicamente por el Comité de Cartera.
- Para créditos superiores a 2 SMLV, se exigirá garantía de Afianzadora.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**ARTICULO 13. SOLICITUD DE CREDITO**

Todo Asociado hábil tiene derecho a presentar su solicitud de crédito a FEPIMSA, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para tal efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información requerida.

ARTICULO 14. CAPACIDAD DE DESCUENTO

Esta será calculada con base en el salario básico. La totalidad de los descuentos por nómina, incluida la cuota del crédito solicitado, no podrá exceder el 50% de su salario básico.

ARTICULO 15. PRESTACIONES

Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados el Asociado podrá gravar a favor de éste las cesantías, primas, y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

ARTICULO 16. PAGOS

En todos los créditos otorgados, el Asociado deberá autorizar a su respectiva empresa, el descuento por nómina. En caso de retiro, igualmente quedan autorizados los descuentos sobre sus prestaciones sociales, para saldar las obligaciones crediticias que haya contraído con el FEPIMSA.

PARÁGRAFO 1. Cuando por alguna circunstancia, no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FEPIMSA el Asociado deberá realizar el pago directamente en la tesorería del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del FEPIMSA.

ARTICULO 17. FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD

Todos los Asociados deberán aportar al Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad, la suma que establezca la Junta Directiva anualmente.

ARTICULO 18. SERVICIOS Y CONVENIOS

Los Asociados podrán solicitar servicios y convenios que Fepimsa tenga vigentes tales como: Seguros de Vida, de Vehículo, Exequias, Planes de Celulares, entre otros. Estos serán manejados como novedades y el asociado deberá firmar el formato estipulado y la autorización de descuento. Fepimsa determinará la tasa de interés a aplicar para este concepto.

ARTICULO 19. SANCIONES

El incumplimiento en el pago de las obligaciones; en la constitución de garantías exigidas; cuando se llegase a comprobar inexactitud en la información, falsedad en los documentos soporte o cambio en la destinación de los recursos girados por el FEPIMSA, el Asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en régimen disciplinario de los estatutos.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS Y ORGANOS COMPETENTES**ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS**

Una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, deberá ser presentada en la oficina del fondo, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos, para su radicación en orden cronológico. Una vez recibida la solicitud de crédito con todos los requisitos exigidos, se procederá el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura, idoneidad de las garantías e información comercial. Posteriormente se le informará al Asociado sobre el resultado del estudio de su solicitud.

PARÁGRAFO 1. Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor que estén vinculados a la respectiva operación del crédito.

ARTICULO 21. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente: Está facultado para aprobar y otorgar créditos hasta 180 SMLMV siempre y cuando se ajusten al reglamento de crédito aprobado por la Junta Directiva. Será la segunda firma necesaria para que un crédito se dé por aprobado sin que el comité de crédito se reúna.

Profesional de Cartera: Está facultado para aprobar y otorgar créditos hasta 180 SMLMV siempre y cuando se ajusten al reglamento de crédito aprobado por la Junta Directiva.

En primera instancia los créditos son aprobados por el Profesional de Cartera, pero luego deben ser aprobados por el Gerente del Fondo de Empleados para tener validez. Las dos firmas conjuntas son necesarias para que el crédito se dé por aprobado.

Junta Directiva: Está facultado para aprobar y otorgar créditos de acuerdo con el presente reglamento. Estará representado por tres (3) miembros. Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito deberán estar presentes como mínimo dos (2) miembros. La Junta Directiva para el estudio o aprobación de un crédito solo se reunirá cuando el monto solicitado supere los 180 SMLMV o cuando el Gerente y el Profesional de Cartera lo consideren necesario. El Gerente y el Profesional de Cartera tienen la facultad de aprobar créditos sin Vo.Bo. de la Junta Directiva hasta 180 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. Los créditos solicitados por el Gerente, el Profesional de Cartera, miembros de Junta Directiva, el Comité de Control Social y sus parientes serán estudiados y aprobados por la Junta Directiva y deberá quedar constancia de la decisión en Acta.

PARÁGRAFO 2. Tanto el Gerente, el Profesional de Cartera y la Junta Directiva (cuando sea el caso), serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales Estatutarias y del presente reglamento.

ARTICULO 22. COBRANZA DE LOS CREDITOS.

FEPIMSA podrá dar por vencido el plazo de la obligación, haciendo uso de la cláusula aceleratoria incluida en el pagaré; cuando se pierda la calidad de Asociado, se incumpla en el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del fondo tomará las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE AHORROS Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE AHORROS

De acuerdo a las diferentes modalidades de ahorro, las cuales se describen en el capítulo III del presente Reglamento, se recibe la solicitud por parte del asociado de su contribución económica obligatoria para el ingreso a FEPIMSA, que está entre el tres por ciento (3%) de su sueldo básico mensual, o del dos por ciento (2%) cuando se trate de un Asociado que devenga más de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos con la periodicidad que los Asociados reciben el citado ingreso. Así como la apertura o cualquier novedad de las diferentes modalidades de ahorros voluntarios. Una vez recibidos los documentos, debidamente, diligenciados, el Comité de Ahorro procede a verificar la capacidad de descuentos por este concepto, la cual, en ningún caso, podrá superar el 50% de su salario básico incluida la nueva cuota de ahorro. Para el caso de las diferentes modalidades de ahorro voluntarios, en las que se permite la consignación única del monto a ahorrar, el Comité de Ahorro deberá tomar del solicitante la firma expresa de la Declaración de Origen de Fondos.

ARTICULO 24. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE AHORROS

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación de las solicitudes de ahorros, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente: Está facultado para aprobar solicitudes de ahorros, siempre y cuando, se ajusten al reglamento de ahorros aprobado por la Junta Directiva. Será la segunda firma necesaria para que una solicitud de ahorro se dé por aprobado.

Profesional de Cartera: Está facultado para aprobar solicitudes de ahorros, siempre y cuando, se ajusten al reglamento de ahorros aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AHORRO

El Comité de Ahorro tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Recibir, aprobar y firmar, en su caso, los documentos que se relacionen con su gestión.
2. Realizar reuniones de acuerdo con el calendario del comité para la aprobación de solicitudes de ahorro.
3. Informar al asociado sobre el estado de su solicitud, intereses reconocidos, vencimiento, cláusulas por terminación anticipada y cualquier otra política que se incluya en los contratos de ahorros.
4. Cualquier otra función que se requiera para la debida gestión.

ARTICULO 26. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Según consta en el Acta de la Junta Directiva 816 realizada el 08 de noviembre de 2025. Las disposiciones contrarias al presente acuerdo quedan derogadas.



JESUS VARGAS VILORIA
Presidente Junta Directiva



YULEXSI PALENCIA ABRAHAM
Secretario

GLOSARIO

- Garantía: Compromiso contraído de pagar o restituir lo que ha sido prestado
- Garantías Personales: El deudor responde de la deuda con todos sus bienes personales, presentes y futuros
- Garantías Reales: Se establece una garantía real, por ejemplo, una hipoteca o pignoración de acciones, solamente el bien dejado en garantía responde de la deuda.
- Fondo de Garantías: Mecanismo creado para asegurar, el compromiso que un Asociado ha contraído con FEPIMSA
- Anticipo de Prestaciones: Se refiere al hecho de adelantar Primas Legales y Extralegales, Prima de Antigüedad, Cesantías, Auxilios Escolares, Beneficios Laborales u otros ingresos que el asociado reciba durante un año laboral, este adelanto se podrá realizar en cualquier mes del año, siempre que tenga Vo.Bo. del empleador.
- Hipoteca: Es un derecho real de garantía, que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación por lo general de un bien inmueble.
- Pignoración: Sinónimo de empeñar. Es el acto de entregar bienes muebles al acreedor como garantía de un préstamo.
- Tasa de Interés: Porcentaje que se cobra sobre el saldo capital que el asociado adeuda a Fepimsa. De igual forma, para los ahorros es un porcentaje que se le reconoce por los depósitos que tenga en Fepimsa.
- Requisitos: Soportes necesarios para aprobación de las solicitudes de sus asociados.
- Convenio: relación comercial que FEPIMSA establece con entidades diferentes a su sector, con el único fin de satisfacer las necesidades de sus asociados, ejemplo, Gimnasios, telefonía móvil, entre otros.
- Novaciones: Es el medio de extinguir las obligaciones actuales, sustituyéndolas por una obligación nueva.
- Pagos por Caja: En algunos casos, los créditos u obligaciones financieras con FEPIMSA que no puedan ser descontadas por nómina, el asociado deberá cancelar en el banco la suma de dinero solicitada para no ser sancionado.
- Bienes Muebles: Son un conjunto de bienes que se caracterizan por su movilidad es decir por la posibilidad de traslado de un lugar a otro. Como por ejemplo, vehículos, equipos, entre otros.
- Bienes Inmuebles: Son un conjunto de bienes que se caracterizan por su inmovilización es decir por su dificultad de traslado de un lugar a otro son terrenos, solares, edificios, construcciones etc.